



Acta Segunda Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER).

En la Ciudad y Puerto de Veracruz, estado del mismo nombre, siendo las diez horas del día 23 de febrero de 2021, en las oficinas de la Sala de Juntas de la APIVER, ubicada en Av. Marina Mercante No. 210, 1º piso, Col. Centro, se reunieron los C.C. Lic. Enrique Delgado Carreras, Gerente Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia; C.P. Yolanda Reyes Bucio, Coordinadora de Archivos en la Entidad; el Lic. Víctor Manuel García Vanegas, Titular del Órgano Interno de Control en la APIVER; todos integrantes del Comité de Transparencia a que refiere el artículo 43 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlacionado con los numerales 63 y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de Asistencia.

2.- Objetivo de la Reunión

UNO.- Lista de Asistencia.

Mediante convocatoria de fecha 19 de febrero de 2021, la Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento a los integrantes e invitados que el día 23 de febrero de 2021, a las diez horas, se llevaría a cabo la reunión del Comité de Transparencia **(ANEXO UNO)**

Se pasó lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **(ANEXO DOS)**

DOS.- Objetivo de la Reunión.

1.- **Determinación de Inexistencia de la información requerida en la solicitud de información 0918200000721.**

2.- **Determinación de prórroga o ampliación del plazo, para efectos de otorgar respuesta a la solicitud de información 0918200000921.**

3.- **Determinación de reservar parte de la información requerida en la solicitud de información 0918200000321.**

4.- **Determinación de Inexistencia de la información requerida en la solicitud de información 0918200001121.**

1.1.- La C. LIGIA SOSA C., interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:

FOLIO 0918200000721 (Transcripción literal):

“Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Av. Marina Mercante No. 210, Col. Centro Veracruz, Ver. México, C.P. 91700.

T: (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx





123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud. Favor de indicar la relación de la Compra de todos los Medicamentos adquiridos por el ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ en el periodo de ENERO del 2021 DATOS REQUERIDOS ÚNICAMENTE: Mes de compra, Descripción completa y clara de cada medicamento comprado, Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento, Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado, Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado, Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento, Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda, Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda, Número de Contrato o Factura por medicamento. Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento. Con base al Artículo 132 (segundo párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel) Por favor no referenciar a COMPRANET; en la presente solicitud no se pide información sobre resultado de convocatorias o fallos, sino los medicamentos adquiridos en el periodo ENERO del 2021. FAVOR NO MANDAR FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA Muchas gracias".

1.2.- Al respecto, se informa que mediante oficio APIVER-GAF-145/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, se impuso del cuestionamiento de mérito, informando lo siguiente:

"Sobre la solicitud de referencia y para efectos de responder a la C. LIGIA SOSA C., se informa que la Gerencia a mi cargo no realizó la adquisición de medicamentos en el periodo de enero de 2021, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT-IIIE-1 (23-02-2021). - El Comité de Transparencia ratifica la inexistencia de la información requerida; tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en los archivos de la Entidad, como lo hace saber la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad. En consecuencia, con fundamento en el artículo 44, 138, 139 demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlacionado con el numeral 141, 143 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

2.1.- EL C. JESÚS MARTÍN MIL LINARES, REPRESENTANTE LEGAL DE PUERTOS ESPECIALIZADOS TRANSNACIONALES PETRA, S.A. DE C.V., interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:

FOLIO 0918200000921 (Transcripción literal):

"C. Almirante Romel Eduardo Ledezma Abaroa Director de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. PRESENTE El que suscribe, Jesús Martín Mil Linares, en mi carácter de representante legal de Puertos Especializados Transnacionales Petra, S.A. de C.V., personalidad que tengo reconocida ante esa Administración Portuaria Integral a su digno cargo, señalando como domicilio para oír

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Av. Marina Mercante No. 210, Col. Centro Veracruz, Ver. México, C.P. 91700.

T: (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx





notificaciones el ubicado en Interior del Nuevo Puerto de Veracruz, sin número exterior, Colonia Centro, C.P. 91700, Municipio Veracruz, Entidad Federativa Veracruz Ignacio de la Llave, ante usted respetuosamente expongo: Con el objeto de cumplir un requerimiento que a mi representada hace la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con residencia en Xalapa, Ver., en el expediente 61/21-13-01-3, de la manera más atenta le solicito me sea expedida copia certificada de la siguiente documentación: 1.- Contrato de cesión parcial de derechos APIVER01-004/95 de 17 de febrero de 1995, Celebrado entre APIVER y Terminal Marítima de Veracruz, S.A. de C.V. 2.- Oficio del Director General de Puertos por el que comunica el registro del Contrato de cesión parcial de derechos APIVER01-004/95 de fecha 17 de febrero de 1995. 3.- Contrato de cesión parcial de derechos APIVER01-005/95 de 31 de marzo de 1995, Celebrado entre APIVER y Cementos APASCO, S.A. de C.V. 4.- Oficio del Director General de Puertos por el que se comunica el registro del Contrato de cesión parcial de Derechos APIVER01-005/95 de 31 de marzo de 1995. 5.- Oficio 7.3-64/2017 de 14 de marzo de 2017, por el que el Director General de Puertos autoriza el PMDP de Veracruz 2016-2021. 6.- Convenio de 2 de enero de 2019 por el que Cementos Apasco, S.A. de C.V., cede a Operadora Marítima Cerralvo, S.A. de C.V., los derechos del contrato de cesión parcial de derechos APIVER01-005/95 de 31 de marzo de 1995. 7.- Convenio APIVER01-005/95M2 de 7 de enero de 2019, por el que APIVER autoriza la cesión de derechos que realiza Cementos Apasco, S.A. de C.V., a favor de Operadora Marítima Cerralvo, S.A. de C.V., respecto del contrato de cesión parcial de derechos APIVER01-005/95 de 31 de marzo de 1995. 8.- Oficio 7.3.-463.19 de 25 de febrero de 2019, por el que el Director General de Puertos comunica el registro del Convenio APIVER01-005/95M2 de 7 de enero 2019. 9.- Oficio 7.3.294/2019 de 18 de diciembre de 2019, por el que se autoriza la modificación del PMDP de Veracruz. Adjunto copia del citado requerimiento de 14 de enero de 2021, en el que se nos da el término de cinco días para exhibir la citada documentación que no está a disposición de mi representada. Por lo expuesto a usted C. Director General solicito: PRIMERO. Sea tan amable de ordenar que se expida a costa de mi representada, copia certificada de la documentación relacionada en este escrito. SEGUNDO. Que ordene se me entregue la copia de dichos documentos, con la oportunidad necesaria para poder exhibirla ante la Sala Regional del Golfo, dentro del término concedido en el requerimiento de 14 de enero de 2021. Atentamente Jesús Martín Mil Linares Representante Legal de Puertos Especializados Transnacionales Petra, S.A. de C.V.”.-----

2.2.- Sobre el particular, se informa que mediante comunicado APIVER-G.C.-138/2021, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, se impuso del cuestionamiento de mérito, informando lo siguiente:

“Sobre el particular se solicita su atenta consideración a fin de que se otorgue prórroga para la entrega de la información, derivado del proceso de búsqueda, recopilación e integración de los datos requeridos.

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT-IIIE-2 (23-02-2021). – El Comité de Transparencia otorga la prórroga solicitada por la Unidad Administrativa antes referida. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

3.1.- El C. ROBERTO CARRILLO, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200000321 (Transcripción literal):-----

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Av. Marina Mercante No. 210, Col. Centro Veracruz, Ver. México, C.P. 91700.

T: (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx





“Con relación a la licitación pública electrónica de carácter internacional abierta No LA-009J3E001-E76-2020 cuyo objeto es la adquisición, instalación y puesta en operación de un equipo de rayos x, para la inspección no intrusiva de unidades de ferrocarril; así como la capacitación del personal que lo operará; deseo conocer las propuestas económicas y técnicas del licitante ganador “INGENIERÍA OPERATIVA, S.A. DE C.V.”, de conformidad con el fallo emitido en fecha 25 de septiembre de 2020”.-----

3.2.- Sobre el particular, se hace de su conocimiento que mediante comunicado API VER-G.A.F.- 177/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, se impuso de la solicitud de información que nos ocupa, comunicó lo siguiente:

“Sobre la solicitud de referencia y para efectos de responder al C. ROBERTO CARRILLO, se informa que, respecto a la evaluación económica del licitante ganador del procedimiento en cita, la podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1877453&oppList=PAST#fh>

Relativo a la propuesta técnica del licitante ganador, se comunica que la solicitud será resuelta por la Gerencia de Operaciones, al ser ámbito de su competencia como área técnica requirente”.

3.3.- De igual manera, se hace de su conocimiento que mediante comunicado API VER-G.O.093/2021, la Gerencia de Operaciones de la Entidad, informo lo siguiente:

“Sobre la solicitud de referencia y para efectos de responder a la C. ROBERTO CARRILLO, en relación a la propuesta técnica del licitante ganador, se solicita que la misma se reserve por un término de 5 años, ello en concordancia con el supuesto contenido en la fracción I del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que la divulgación de la información referente a la “Propuesta Técnica” del Licitante Ganador en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta No. LA-009J3E001-E76-2020, se podría comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional, al dar a conocer la capacidad técnica del equipo que realizará la inspección no intrusiva de mercancías para el control, vigilancia y seguridad del recinto fiscal y de las mercancías de comercio exterior, causando vulnerabilidad en la revisión de los materiales que se encuentren en los contenedores, bultos o furgones que la Autoridad Aduanera realice, a fin de evitar introducción de mercancías ilícitas o no declaradas al territorio nacional como son: armas, drogas y dinero, que dan por resultado mayor eficiencia y seguridad a las operaciones de comercio exterior, y a la salvaguarda de la Seguridad Nacional de nuestro país; esto al ser aduanas las puertas de entrada y salida de mercancías al territorio nacional; lo anterior, en concordancia con los numerales 1, 3 fracción I; 5 fracciones I, III, XI y XII; y 51 de la Ley de Seguridad Nacional, los cuales estatuyen lo siguiente:

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

La misma tiene por objeto establecer las bases de integración y acción coordinada de las instituciones y autoridades encargadas de preservar la Seguridad Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia; así como, la forma y los términos en que las autoridades de las entidades federativas y los municipios colaborarán con la Federación en dicha tarea; regular los instrumentos legítimos para fortalecer los controles aplicables a la materia.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conllevan a:

I.- La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;

...

Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:

I.- Actos tendientes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional;

...

III.- Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada:

...

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Av. Marina Mercante No. 210, Col. Centro Veracruz, Ver. México, C.P. 91700.

T: (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx





- XI. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia, y
- XII. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

Artículo 51.- Además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional:

I.- Aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent, o

II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.

En atención a lo anterior y para ponderar la Seguridad Nacional, es por lo que se solicita la reserva de la información concerniente a la "Propuesta Técnica" del Licitante Ganador en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta No. LA-009J3E001-E76-2020".

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT-IIE-3 (23-02-2021). – El Comité de Transparencia, quien una vez que se impuso del comunicado y de los argumentos emitidos por la Gerencia de Operaciones de la Entidad, misma que versa sobre la reserva de la información concerniente a la "Propuesta Técnica" del Licitante Ganador en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta No. LA-009J3E001-E76-2020, y analizó los citados argumentos y documentos inherentes a la cita licitación, sancionó como procedente la Reserva de la Información por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 23 de febrero de 2021, feneciendo dicho periodo de reserva el día 23 de febrero de 2026, lo anterior en términos de los artículos 23, 24, fracción VI, 44, 100, 101, 106, 107, 109, 111, 113, fracción I; y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como su homólogos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, íntimamente relacionados con el CAPÍTULO II, Lineamientos Cuarto, Quinto y Sexto, CAPÍTULO V, Lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; 1, 3 fracción I; 5 fracciones I, III, XI y XII; y 51 de la Ley de Seguridad Nacional.

4.1.- La C. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:

FOLIO 0918200001121 (Transcripción literal):

"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles

Fairmount Mineral Sales de Mexico, S. de R.L. de C.V.

Santrol de Mexico, S. de R.L. de C.V.

Technisand, Inc.

Fairmount Santrol, Inc.

Covia Holdings Corp."

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Av. Marina Mercante No. 210, Col. Centro Veracruz, Ver. México, C.P. 91700.

T: (229) 923 21 70 www.puertodeveracruz.com.mx





4.2.- Sobre el particular, la Gerencia de Ingeniería a través del Oficio API VER-G.I. 106/2021, comunico lo siguiente:

“Confirmando que realice la búsqueda en nuestro sistema SIIP en el módulo de ingeniería y no existe registro de algún contrato celebrado con las razones sociales solicitadas”.

4.3.- De igual manera, se hace de su conocimiento que mediante comunicado API VER-G.A.F.- 163/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, se impuso de la solicitud de información que nos ocupa, comunicó lo siguiente:

“Sobre la solicitud de referencia y para efectos de responder a la C. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, se informa que la Gerencia a mi cargo no ha formalizado contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a arena sílica, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las empresas listadas ni con ninguna otra”.-----

Acuerdo CT-IIE-1 (23-02-2021). - El Comité de Transparencia ratifica la inexistencia de la información requerida; tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en los archivos de la Entidad, como lo hace saber la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad. En consecuencia, con fundamento en el artículo 44, 138, 139 demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlacionado con el numeral 141, 143 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente, siendo las doce horas del día 23 de febrero de dos mil veintiuno, firmando al calce para los efectos legales a que haya lugar los que en ella intervinieron.---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. ENRIQUE DELGADO CARRERAS.	GERENTE JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA APIVER.	
L.C. YOLANDA REYES BUCIO.	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS Y COORDINADOR DE ARCHIVOS EN LA APIVER.	
LIC. VÍCTOR MANUEL GARCÍA VANEGAS.	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA APIVER.	

-----**CIERRE**-----

